



**RESOLUCIÓN No. 01 de 2017
(24 de febrero de 2017)**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución No 02 de octubre 10 de 2016 expedida por la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 5 y 15 literal c de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades, la Dirección Ejecutiva es el órgano de Administración de la Asociación cuya función es representarla legalmente y comprometerla dentro del límite de sus facultades

Que ASCUN DEPORTES es una iniciativa de la Asociación Colombiana de Universidades cuyo propósito fundamental se centra en estimular la actividad deportiva, recreativa y el uso adecuado del tiempo libre entre los miembros de la comunidad universitaria.

Que la Dirección Ejecutiva de Ascún, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere el Acuerdo No. 2 de 2008 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN, mediante Resolución No 01 del 15 de marzo del 2011 reglamentó el área temática de ASCUN/Deportes, así como mediante Resolución No 04 de 2011 estableció el Reglamento General para la organización de los Juegos y Campeonatos Nacionales Universitarios y mediante Resolución No 03 del 01 de agosto de 2011 estableció el Código Disciplinario para la realización de los juegos y campeonatos zonales, regionales, nacionales e internacionales y eventos organizados por ASCUN/Deportes.

Que en virtud de las competencias emanadas en la Resolución No 03 del 01 de agosto de 2011 Código Disciplinario para la realización de los juegos y campeonatos zonales, regionales, nacionales e internacionales y eventos organizados por ASCUN/Deportes, la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente mediante Resolución No 02 de octubre 10 de 2016, sancionó unos hechos ocurridos en el desarrollo de los Juegos Regionales Universitarios del Nodo Oriente 2016 realizados en la ciudad de Cúcuta.



Que la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente en uso de sus competencias omitió su deber de llevar a cabo el debido proceso posterior al expedición de la Resolución No 02 de octubre 10 de 2016, al no darle trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por uno de sus sancionados.

Que la Dirección Ejecutiva procederá a dejar sin efectos la Resolución No 02 de octubre 10 de 2016 expedida por la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos la Resolución No 02 de octubre 10 de 2016 expedida por la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente para todos los implicados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente reiniciar la investigación frente a los hechos ocurridos en el desarrollo de los Juegos Regionales Universitarios del Nodo Oriente 2016

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Disciplinaria Ascún Deportes Nodo Oriente; a JAVIER SARMIENTO AYALA, entrenador de atletismo de la Universidad Industrial de Santander; NESTOR DARÍO SANDOVAL, CARLOS SIMÓN GONZALEZ, DUBAN ALEJANDRO ARGUELLO, LUIS ANGEL JIMÉNEZ, JUAN CAMILO BARAJAS, GERMÁN ORLANDO SALCEDO, deportistas que representaron la Universidad Industrial de Santander en los Juegos Regionales Universitarios del Nodo Oriente 2016

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2017.



CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo